



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231020207893**
20231020207893
Fecha: **28-12-2023**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Presidenta (e)

Vicepresidenta de Gestión Contractual

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON

Vicepresidenta Jurídica

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

Vicepresidenta Ejecutiva

GUILLERMO TORO ACUÑA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

ALEX SAMUEL WIHLER BAUTISTA

Vicepresidente de Estructuración (e)

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN

Vicepresidente de Gestión Corporativa

ALEXANDER DÍAZ UMAÑA

Coordinador GIT Contratación

NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN

Coordinadora GIT Administrativo y Financiero

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231020207893**
20231020207893
Fecha: **28-12-2023**

ASUNTO: Informe Final “Auditoría al proceso de contratación en la Agencia Nacional de Infraestructura”

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno adelantó “Auditoría al proceso de contratación en la Agencia Nacional de Infraestructura”. Las conclusiones, recomendaciones y no conformidades se describen en el numeral 5 del informe, el cual se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del artículo 4 y los literales h j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia a los Vicepresidentes de Estructuración, Jurídica, Gestión Contractual, Planeación, Riesgos y Entorno y Ejecutiva, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades, en consideración a la necesaria documentación de respuesta, a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes y realizables a corto plazo. El plan se remitirá a la Oficina de Control Interno, dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de esta comunicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno



Documento firmado digitalmente



GTEC



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20231020207893**

20231020207893

Fecha: **28-12-2023**

Proyectó: Martha Guzmán León - Contratista Oficina de Control Interno
Revisó: Andrea Reyes Saavedra - Contratista Oficina de Control Interno
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador:
GADF- F-010

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBI
2023.12.28 11:53:14

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUI
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTI
E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública

RSAs2048 bits
Agencia Nacional de
Infraestructura

INFORME DE AUDITORÍA

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

OFICINA DE
CONTROL INTERNO



2023
DICIEMBRE

CONTENIDO

OBJETIVO	2
ALCANCE	2
MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	2
DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	9
CIERRE, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES.....	35

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la normatividad externa e interna, y la gestión adelantada en la Entidad, en las etapas del proceso de contratación, de planeación, selección, contratación, ejecución y terminación, de las modalidades de contratación: i) contratación directa, ii) contratación directa con ofertas, iii) concurso de méritos abierto, iv) mínima cuantía, v) selección abreviada de menor cuantía, vi) selección abreviada por subasta inversa, vii) acuerdo marco de precios TVEC, viii) licitación pública, y ix) licitación pública de obra, y x) los procesos en estado terminado.

Bajo la Metodología de análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos, establecida en la "Guía para la Vigilancia Preventiva en Contratación Estatal", de la Procuraduría General de la Nación, adoptada por la Resolución 480 de 2020. Revisión mediante muestra selectiva a los procesos de contratación tramitados y suscritos por la Entidad en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, bajo las modalidades de contratación comprendidas en el objetivo de la auditoría.

2. ALCANCE

Revisión mediante muestra selectiva a los procesos de contratación tramitados y suscritos por la Entidad en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, bajo las modalidades de contratación comprendidas en el objetivo de la auditoría.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Constitución Política.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.

- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Resolución 480 de 2020 "Por medio de la cual se expide la política y las directrices para el ejercicio de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación en la Contratación Pública de las Entidades y de los particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del Estado".
- "Guía para la Vigilancia Preventiva en Contratación Estatal" Procuraduría General de la Nación.
- Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
- Resoluciones, Manuales, Procedimientos y otros de la Agencia Nacional de Infraestructura
- Demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituya.

3.1 RESOLUCIÓN 0480 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN.

El Procurador General de la Nación expidió la Resolución 0480 el 16 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se expide la política y las directrices para el ejercicio de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación en la Contratación Pública de las Entidades y de los particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del Estado", considerando: "(...) Que la función preventiva se focaliza en la garantía de los derechos constitucionales y busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que los afecten, mediante la detección y advertencia de riesgos en la gestión pública", y "(...) con el fin de actualizar la política y las directrices para el ejercicio de la función preventiva sobre la gestión contractual de las Entidades y de los particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del Estado".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

"ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar la política y las directrices para el ejercicio de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación en la Contratación Pública.

Se entiende por Contratación Pública, para efectos de esta Resolución, el Sistema de Compra Pública definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, como la política pública de contratación, los procesos de contratación de las entidades sin importar su naturaleza jurídica o si cuentan con un régimen legal excepcional, así como la contratación de los particulares que desempeñen funciones públicas o administren recursos del Estado”.

(...)

ARTÍCULO 10. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL. *El operador preventivo identificará los principales riesgos en las etapas del proceso de contratación, así como las acciones que la Entidad o los particulares que ejercen funciones públicas o administren recursos públicos podrían implementar en su gestión.*

Lo anterior, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa, el uso eficiente de los recursos públicos, la integridad en el ejercicio de la función pública, y los derechos de los ciudadanos. Adicionalmente, el operador preventivo analizará y revisará, entre otras cosas:

1. *En la etapa de planeación:*

a. La relación del objeto contractual con el cumplimiento de la misión, funciones o políticas previstas en los planes de desarrollo, los planes sectoriales o los planes estratégicos de la Entidad. b. La protección de los derechos de los ciudadanos por medio del proceso. c. La inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. d. El análisis del sector económico, efectuado de manera proporcional al valor y la complejidad del objeto contractual. e. Que los documentos precontractuales de los procesos de selección incluyan los requisitos habilitantes, los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. y f. Que el proceso garantice la pluralidad de oferentes y evite la concentración en uno o varios proveedores.

2. *En la etapa de selección.*

a. Si las Entidades promueven la competencia, la publicidad y la publicación de la información, el debido proceso, y la selección objetiva de la mejor oferta. b. La disponibilidad de los canales establecidos para presentar las ofertas. C. La integración de las instancias responsables en la evaluación. D. El cumplimiento de

la normativa contractual y las condiciones del proceso en las decisiones adoptadas por los evaluadores y el ordenador del gasto. e. La publicación de las ofertas y las evaluaciones para que los interesados puedan pronunciarse acerca de estos documentos.

3. *En la etapa de contratación:*

a. La consistencia del contrato, con la planeación y la selección del proceso de contratación. b. La publicación del contrato sea completa y oportuna. c. El registro presupuestal y la aprobación de las garantías. d. La posible concentración de la contratación en uno o varios proveedores, y e. El cumplimiento del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

4. *En la etapa de ejecución:*

a. El uso de la adición o modificación de los contratos. B. El ejercicio de las labores de supervisión e interventoría. b. Los trámites de pago y el seguimiento integral de la ejecución del contrato. c. El cumplimiento del contrato y la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

5. *En la etapa de terminación y liquidación:*

a. El cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. b. El uso adecuado de los recursos públicos. c. La integridad en el ejercicio de la función pública.

Estos riesgos también aplicarán a los procesos que se adelanten bajo un régimen especial o excepcional de contratación; y no son taxativos, motivo por el cual, se podrán identificar e incluir otros, de conformidad con las metodologías desarrolladas por la Procuraduría General de la Nación y el análisis que haga el operador preventivo. Las actuaciones preventivas deberán fundamentarse en argumentos legales, jurisprudenciales, económicos y técnicos”.

(...)

ARTÍCULO 15. PARTICIPACIÓN DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO. *Las Unidades u Oficinas de Control Interno o las que hagan sus veces en ejercicio de su labor deben enfocarse hacia la prevención de riesgos en los procesos de contratación de las Entidades, con énfasis en los que tienen un impacto significativo en el logro de*

los objetivos o metas institucionales y en consecuencia en la satisfacción de los derechos de los ciudadanos”.

3.2 GUÍA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA EN CONTRATACIÓN ESTATAL. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Procuraduría General de la Nación en la presentación señala que, *“(...) la Guía para la Vigilancia Preventiva en Contratación Estatal, la cual brinda al operador preventivo herramientas prácticas y útiles para el ejercicio de la función preventiva en relación con el Sistema de Compra Pública y procesos de contratación a cargo de las Entidades Estatales. Esta herramienta está basada en el análisis de riesgos en todas las etapas de los procesos de contratación, que le permitirán ejercer un control adecuado de las Compras pública y Contratación Estatal que elaboran las Entidades Estatales, no solo cuando son llamados a la vigilancia preventiva de procesos, sino en cualquier momento a través del análisis de datos que pueden obtenerse de diversas fuentes de información”.*

En cuanto a la función preventiva frente a riesgos del proceso de contratación en la etapa de planeación, la Guía para la Vigilancia Preventiva en Contratación Estatal, brinda al operador preventivo herramientas prácticas y útiles para el ejercicio de la función preventiva en relación con el Sistema de Compra Pública y procesos de contratación a cargo de las Entidades Estatales. Esta herramienta está basada en el análisis de riesgos en todas las etapas de los procesos de contratación, que le permitirán ejercer un control adecuado de las Compras pública y Contratación Estatal que realizan las Entidades Estatales, no solo cuando son llamados a la vigilancia preventiva de procesos, sino en cualquier momento a través del análisis de datos que pueden obtenerse de diversas fuentes de información.

La función preventiva frente a riesgos del proceso de contratación en la etapa de planeación, la ubica *“(...) como la más importante de los procesos de contratación y el ejercicio adecuado de la función preventiva en la misma, asegura la integridad en las demás etapas y disminuye la posibilidad de que existan incentivos u oportunidades para comportamientos inadecuados o corruptos relacionados con una Compra Pública.”*

Concretamente en cuanto a la contratación directa, la inscribe en el riesgo 4 *“Riesgo 4: que la entidad estatal defina una modalidad que no corresponde a las normas del Sistema de Compra Pública”,* por tratarse de una de las modalidades no competitivas. La guía señala expresamente que este riesgo se materializa, principalmente, cuando se producen una o más de las siguientes hipótesis:

1. Uso abusivo de modalidades no competitivas.
2. El tiempo de la modalidad de selección no permite una participación competitiva y adecuada de los proveedores.
3. Abuso del uso de modalidades no competitivas a través de fraccionamiento de contratos, urgencia manifiesta inexistente o contratación directa para continuar contratos que ya existen, entre otros.

“Acciones para identificar y gestionar este riesgo: El análisis de la adecuación de la modalidad de contratación corresponde a una actuación del operador preventivo en el escenario de anticipación. Durante la vigilancia puede adelantar las siguientes acciones:

*Analizar la justificación de la selección de la modalidad de contratación.
Analizar la conveniencia de la modalidad de selección escogida”.*

“En este sentido, considerando que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala típicamente las modalidades de selección se analiza la muestra distinguiendo dos grupos, considerando el objeto y funciones de la Entidad. (i) el de las modalidades de selección competitivas que corresponde a los procesos que se guiaron por los procedimientos de concurso de méritos abierto, licitación pública, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada por subasta inversa y adquisición de bienes y servicios a través de acuerdos de marco de precios vigentes y (ii) los de las modalidades de selección no competitivas que en la muestra se muestran como contratación directa y contratación directa con oferta.”

3.3 LINEAMIENTOS GENERALES FRENTE A LA SOLICITUD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

La Presidenta encargada de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, mediante memorando 20237030069323 del 12 de mayo de 2023, definió *“(…) los lineamientos generales frente a la solicitud de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con personas naturales considerando el marco normativo entre los años 2022 y 2023, previa la visualización del siguiente reporte de datos, que permiten ilustrar con claridad el panorama actual de la entidad respecto de la contratación vigente de contratos de presentación de servicios con plazo de ejecución de meses.”*

“Frente al marco normativo vigente para mayo de 2023 así como las condiciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, la Vicepresidencia Jurídica considera viable la celebración de la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión bajo las siguientes premisas:

1.1. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán suscribirse con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requieren por parte de la entidad.

1.2 Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 existen tres (3) escenarios bajo los cuales es procedente la contratación:

- Cuando de acuerdo con los manuales específicos no exista personal que pueda desarrollar la actividad.*
- Cuando la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio con un tercero.*
- Cuando aun existiendo personal en la planta ésta no sea suficiente.*

1.3. Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión podrán contar con plazos mayores a cuatro (4) meses, sin embargo, en aplicación del principio de anualidad presupuestal, no podrán superar como fecha máxima el 31 de diciembre de 2023, salvo que la fuente de financiación (recursos de fiducia) permita exceder la presente anualidad

En el numeral 2, hace el análisis del marco normativo, enseguida en el numeral 3, hace recomendaciones finales: *“Considerando que la Agencia Nacional de Infraestructura celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con plazo de ejecución de cuatro (4) meses del año conforme a las Directivas Presidenciales y que entre mayo y julio más del 90% de estos contratos finalizarán su plazo de ejecución, con el propósito de garantizar la eficiencia, eficacia y economía en todas las actuaciones contractuales, la Vicepresidencia Jurídica recomienda a todas las áreas: (...)”.*

“Por último, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto en el marco de sus funciones realizar un ejercicio de planeación idóneo que permita la satisfacción de la necesidad bajo los principios y lineamientos que rigen en materia de Contratación Estatal.”

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

De acuerdo con la programación de auditorías aprobada por el Comité Institucional de Control Interno de la ANI, para la vigencia 2023, mediante memorando 20231020148053 del 3 de octubre de 2023, la jefe de la Oficina de Control Interno, notificó a la Vicepresidenta Jurídica y al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, la auditoría al Proceso de Contratación en la Agencia Nacional de Infraestructura para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

4.1. Actuaciones preliminares¹.

- i. En la etapa de planeación de la auditoría, a través de correo electrónico del 20 de octubre de 2023, se solicitó información preliminar al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, que se debía enviar el 30 de octubre del año en curso; solicitud que fue reiterada en correo electrónico del 31 de octubre, con plazo de cumplimiento el 1 de noviembre; día en que se remitieron dos archivos en excel con información incompleta, por lo que, de nuevo se reiteró y fueron aportadas las bases de datos con la información solicitada, el 15 de noviembre de 2023.
- ii. Mediante correos electrónicos del 4, 6 y 7 de diciembre de 2023, Tesorería del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, remitió certificados de ingresos y retenciones de los contratistas de la muestra de contratos seleccionados para la auditoría; se solicitaron los mismos días, actuación que se retrasó por el envío del Grupo Interno de Contratación, de las bases de datos con casi un mes de retraso.
- iii. A través de correo electrónico del 7 de noviembre de 2023, se remitió el Plan de la Auditoría al Coordinador del Grupo Interno de Contratación, que contiene aspectos relevantes, tales como: objetivo, alcance, nombre de la auditoría, criterios normativos de la auditoría, riesgos de la auditoría y cronograma de actividades.
- iv. La apertura se adelantó el 8 de noviembre de 2023, con el Coordinador del GIT de Contratación asistió el Asesor de la Vicepresidencia Jurídica, quienes aprobaron el acta quedando así formalizada. En la reunión se socializó el Plan de Auditoría al que

¹ Sobre el particular se precisa que el soporte de las actividades adelantadas por la Oficina de Control Interno reposa en los papeles de trabajo de la presente auditoría.

posteriormente se hicieron ajustes en cuanto al cronograma y se envió el 1 de diciembre de 2023, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

- v. El 23 de noviembre de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, remitió firmada carta de salvaguarda y/o representación correspondiente a la Auditoría al Proceso de Contratación en la Agencia Nacional de Infraestructura. Período 1° de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2023.
- vi. Reuniones – Mesas de trabajo los días 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2023, con el Abogado Asesor del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, con el fin de consultar los registros de los contratos de la muestra de la auditoría, teniendo en cuenta que con su usuario puede hacer consulta con más en detalle. Se tomaron imágenes de estos, los cuales se pueden consultar sin restricción teniendo en cuenta que es información pública de acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

4.2 Muestra de las modalidades de selección previstas en el objeto de la auditoría.

La muestra se tomó, seleccionando aleatoriamente bajo la técnica de muestreo estadístico de distribución normal y de escogencia, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, las modalidades de contratación previstas en el objeto de la auditoría:

- i) concurso de méritos abierto.
- ii) contratación directa.
- iii) contratación directa con oferta.
- iv) mínima cuantía.
- v) selección abreviada de menor cuantía.
- vi) selección abreviada por subasta inversa.
- vii) acuerdo marco de precios TVEC.
- viii) licitación pública, y
- ix) licitación pública de obra, comprendidas en el objetivo de la auditoría.
- x) procesos terminados.

Teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) contratos en ejecución y terminados, b) en los de contratación directa el tipo de persona natural o jurídica, y c) aquellos procesos en los que se hayan estipulado mayores valores.

Con la información de las bases de datos aportadas por el Grupo Interno de Contratación, en el período de alcance de la auditoría, entre el 1° de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, en reuniones de trabajo con el Asesor del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, se consultó en el Sistema SECOP II, la muestra seleccionada por la auditoría, teniendo en cuenta que, con su usuario permitía una búsqueda con mayor detalle, y se tomaron imágenes con las fechas de consulta y harán parte de los papeles de trabajo de la auditoría. La cual fue verificada y analizada por la Oficina de Control Interno.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN - EN EJECUCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

Persona Natural

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Fecha Suscripción	Observaciones
<u>CONTRATO 001-2023</u>	VEJ-001-2023	VICEPRESIDENTE EJECUTIVA	28/07/2022	<p>Evidencia: de las 10 facturas que se encuentran en estado pagado, se publicaron ocho (8) informes en SECOP II, siete (7) se encuentran en estado rechazados.</p> <p>Se formula no conformidad.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en</p>

				concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.
--	--	--	--	---

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	FVE 6	6/02/2023 12:01 PM (UTC -5 horas)	7/02/2023 12:00 AM (UTC -5 horas)	8.760.833,61 COP	10.425.392 COP	10.425.392 COP	Rechazado
Pago 002	FVE 8	15/03/2023 12:00 AM (UTC -5 horas)	16/03/2023 12:00 AM (UTC -5 horas)	17.521.666,39 COP	20.850.783 COP	20.850.783 COP	Rechazado
Pago 003	FVE 9	1/04/2023 12:00 AM (UTC -5 horas)	4/04/2023 12:00 AM (UTC -5 horas)	17.521.666,39 COP	20.850.783 COP	20.850.783 COP	Rechazado
Pago 004	FVE 14	10/05/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	17/05/2023 12:00 AM (UTC -5 horas)	17.521.666,39 COP	20.850.783 COP	20.850.783 COP	Rechazado
Pago 005	FVE 17	8/06/2023 3:22 AM (UTC -5 horas)	13/06/2023 12:00 AM (UTC -5 horas)	17.521.666,39 COP	20.850.783 COP	20.850.783 COP	Rechazado
Pago 006	FVE 21	12/07/2023 3:33 AM (UTC -5 horas)	17/07/2023 12:00 AM (UTC -5 horas)	17.521.666,39 COP	20.850.783 COP	20.850.783 COP	Aprobado
Pago 007	FVE 19	1/08/2023 3:43 AM (UTC -5 horas)	4/08/2023 12:00 AM (UTC -5 horas)	17.521.666,39 COP	20.850.783 COP	20.850.783 COP	Rechazado
Pago 008	FVE 23	8/09/2023 4:26 AM (UTC -5 horas)	12/09/2023 12:00 AM (UTC -5 horas)	17.521.666,39 COP	20.850.783 COP	20.850.783 COP	Rechazado

Balance de pagos y Balance de entregas

	Valor total contrato:	Valor anticipo:	% del valor del contrato	% del valor amortizado
	229.358.613,00 COP	0,00 COP	0%	-

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Fecha Suscripción	Observaciones
VE-162-2023	VE-162-2023	VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACION	25/01/2023	Sin observaciones. La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.

<p><u>CONTRATO 165-2023</u></p>	<p>VE-165-2023</p>	<p>VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACION</p>	<p>26/01/2023</p>	<p>Sin observaciones.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.</p>
<p><u>VE-299-2023</u></p>	<p>VE-299-2023</p>	<p>VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACION</p>	<p>15/02/2023</p>	<p>Evidencia: El contrato tuvo 3 modificaciones; en cuanto al plazo, se cedió y modificó, y se presentó aclaración a la misma, suscrita el 28 de junio del 2023, la cual <i>"(...) se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II"</i>. con las debidas justificaciones. Por lo tanto, no se realizan observaciones.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.</p>

<p><u>CONTRATO 334-2023</u></p>	<p>VEJ-334-2023</p>	<p>VICEPRESIDENTE EJECUTIVA</p>	<p>24/02/2023</p>	<p>Evidencia: El contrato tuvo 4 modificaciones con las debidas justificaciones. Por lo tanto, no se realizan observaciones.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.</p>
<p><u>CONTRATO 335-2023</u></p>	<p>VEJ-335-2023</p>	<p>VICEPRESIDENTE EJECUTIVA</p>	<p>24/02/2023</p>	<p>Sin observaciones.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.</p>
<p><u>CONTRATO 351-2023</u></p>	<p>VE-351-2023</p>	<p>VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACION</p>	<p>3/03/2023</p>	<p>Sin observaciones.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.</p>

<u>CONTRATO 355-2023</u>	VEJ-355-2023	VICEPRESIDENTE EJECUTIVA	7/03/2023	Sin observaciones. La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.
--------------------------	--------------	--------------------------	-----------	--

Persona Jurídica

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Fecha Suscripción	Observaciones
<u>CONTRATO 142-2023</u>	VJ-142-2023.	VICEPRESIDENTE JURIDICO	3/02/2023	Evidencia: no se publicaron los informes ni facturas de pago en SECOP II. Se formula no conformidad. La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Fecha Suscripción	Observaciones
<u>CONTRATO 480-2023</u>	VJ-480-2023	VICEPRESIDENTE JURIDICO	24/04/2023	<p>Evidencia: no se publicaron los informes de ejecución ni facturas de pago en el SECOP II.</p> <p>Se formula no conformidad.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.</p>
<u>CONTRATO 486-2023</u>	VJ-486-2023	VICEPRESIDENTE JURIDICO	24/04/2023	<p>Evidencia: no están publicados los informes de ejecución ni facturas de pago en el SECOP II.</p> <p>Se formula no conformidad.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y</p>

				el Decreto 1510 de 2023.
<u>CONTRATO 515-2023</u>	VJ-515-2023	VICEPRESIDENTE JURIDICO	17/05/2023 1	<p>Sin observaciones.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.</p>
<u>CONTRATO 520-2023</u>	VGCOR-520-2023	VICEPRESIDENTE GESTION CORPORATIVA	16/05/2023	<p>Evidencia: el contrato se adicionó, se ejecutará bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial. Por lo tanto, no se realizan observaciones.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.</p>
<u>CONTRATO 629-2023</u>	VE-629-2023	VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACION	25/07/2023	Evidencia: no están publicados los informes de ejecución ni facturas de pago en el SECOP II.

				<p>Se formula no conformidad.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.</p>
<u>CONTRATO 499-2023</u>	VEJ-499-2023	VICEPRESIDENTE EJECUTIVA	9/05/2023	<p>Evidencia: no están publicados los informes de ejecución ni facturas de pago en el SECOP II.</p> <p>Se formula no conformidad.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.</p>
	VJ-443-2023		29/03/2023 12	<p>Evidencia: mediante Memorando 20231010146633 del 29 de septiembre de 2023, la Vicepresidenta Jurídica, solicitó la prórroga del plazo de ejecución en 3 meses, y la adición del valor de</p>

<p><u>CONTRATO 443-2023</u></p>		<p>VICEPRESIDENTE JURIDICO</p>	<p>(\$53.550.000.00), del Contrato N° VJ-443-2023, modificar las garantías que tiene constituidas atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y el ajuste de las vigencias y valores amparados.</p> <p>Precio estimado total: 107.100.000 COP. Por lo tanto, la adición se hizo de conformidad con el Artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993, que establece: <i>“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”</i>.</p> <p>En consecuencia, no hay observaciones.</p> <p>La contratación, en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2023.</p>
---------------------------------	--	--------------------------------	--

CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Observaciones
<u>CONTRATO 394-2023</u>	VGCOR- 394-2023	VICEPRESIDENTE GESTION CORPORATIVA	<p>Estado: En ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación directa con oferta • PAA 2023 - Misión Visión: Impulsar y desarrollar proyectos integrales de infraestructura concesionada para transformar territorios, vidas y propósitos de manera sostenible, resiliente e incluyente, fortaleciendo el tejido social, la equidad y la competitividad del país. Visión: En el año 2030 la ANI será la entidad referente en la estructuración y gestión de proyectos de infraestructura para promover el desarrollo integral de los territorios y sus comunidades. • Valor total estimado de adquisiciones: 300.000.000 COP • Origen de los recursos: Funcionamiento – Propios ANI • Se dio publicidad • Sin incumplimientos <p>La contratación en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal c), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.</p>

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Observaciones
CONTRATO 629-2022	VE--629-2022	VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACION	<p>Estado: En ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación directa con oferta • PAA 2022 - Misión Visión: Desarrollamos infraestructura de transporte a través de asociaciones público-privadas, generando competitividad, bienestar y confianza. Visión En el año 2025 la ANI será una entidad modelo en la estructuración y gestión de proyectos. La infraestructura a su cargo facilitará la conectividad y el desarrollo del país. • Valor total estimado de adquisiciones: 125.209.783.618 COP • Origen de los recursos: Funcionamiento – Propios ANI • Contrato interadministrativo con FINDETER <p>Sin modificaciones ni incumplimientos La contratación en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal c), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.</p>

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Descripción y Observaciones
<u>CONTRATO 470-2023</u>	VGCON-470-2023	VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL	<p>Estado: En ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concurso de Méritos- Interventoría Canal del Dique • PAA 2022 - Misión Visión: Desarrollamos infraestructura de transporte a través de asociaciones público-privadas, generando competitividad, bienestar y confianza. Visión En el año 2025 la ANI será una entidad modelo en la estructuración y gestión de proyectos. La infraestructura a su cargo facilitará la conectividad y el desarrollo del país. • Valor total estimado de adquisiciones: 74.800.819.095 COP • Estado: En ejecución. Se dio publicidad • Origen de los recursos: Fiducia. Rubro: no aplica • Se dio publicidad. • Aprobación de garantías • Sin modificaciones ni incumplimientos <p>La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. En concordancia con el Decreto 1082 de 2015.</p>

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Descripción y Observaciones
			<p>Estado: En ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concurso de Méritos - INTERVENTORÍA BTS • PAA 2023 - Misión Visión: Impulsar y desarrollar proyectos integrales de infraestructura concesionada para transformar territorios, vidas y

<p><u>CONTRATO</u> <u>586-2023</u></p>	<p>VEJ-586-2023</p>	<p>VICEPRESIDENTE EJECUTIVA</p>	<p>propósitos de manera sostenible, resiliente e incluyente, fortaleciendo el tejido social, la equidad y la competitividad del país. Visión: En el año 2030 la ANI será la entidad referente en la estructuración y gestión de proyectos de infraestructura para promover el desarrollo integral de los territorios y sus comunidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor total estimado de adquisiciones: 14.271.481.578 COP • Origen de los recursos: Fiducia. Rubro: no aplica • Se dio publicidad • Sin modificaciones ni incumplimientos <p>La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. En concordancia con el Decreto 1082 de 2015.</p>
--	---------------------	-------------------------------------	---

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Observaciones
<p><u>CONTRATO</u> <u>693-2023</u></p>	<p>VE-693-2023</p>	<p>VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN</p>	<p>Estado: En ejecución –</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concurso de Méritos – Consultoría Especializada. • PAA 2023 - Misión Visión: Impulsar y desarrollar proyectos integrales de infraestructura concesionada para transformar territorios, vidas y propósitos de manera sostenible, resiliente e incluyente, fortaleciendo el tejido social, la equidad y la competitividad del país. Visión: En el año 2030 la ANI será la entidad referente en la estructuración y gestión de proyectos de infraestructura para promover el desarrollo integral de los territorios y sus comunidades. • Valor total estimado de adquisiciones: 19.267.443.223 COP • Origen de los recursos: Inversión – Propios ANI • Se dio publicidad. • Aprobación de garantías

			Sin modificaciones ni incumplimientos. La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. En concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
--	--	--	--

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Descripción y Observaciones
			<p>Estado: Terminado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concurso de Méritos – Interventoría Integral • PAA 2022 - Misión Visión: Desarrollamos infraestructura de transporte a través de asociaciones público-privadas, generando competitividad, bienestar y confianza. Visión En el año 2025 la ANI será una entidad modelo en la estructuración y gestión de proyectos. La infraestructura a su cargo facilitará la conectividad y el desarrollo del país. • Valor total estimado de adquisiciones: 1.818.023.598 COP • Estado: En ejecución. Se dio publicidad • Origen de los recursos: Inversión propios ANI • Aprobación de garantías • Sin modificaciones ni incumplimientos <p>Precisiones:</p> <p>El plazo de ejecución del contrato se previó en seis (6) meses, con fecha de terminación 18/10/2022; sin embargo, con ocasión de la prórroga terminó el 31/12/2022.</p> <p>Se suscribió otrosí No. 1 adicionando el valor del contrato en la suma de \$ 515.106.375,00.</p> <p>Modificación 1. Justificación: <i>“Que, actualmente el Contrato de Obra No. VGC-498 de 2022 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, razón por la cual, se considera necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No. VE- 504 de 2022 suscrito con el Consorcio Interventor Férreo con el fin de que este continúe con la vigilancia y el control permanente de la</i></p>

<p><u>CONTRATO</u> <u>504-2022</u></p>	<p>VE-504- 2022</p>	<p>VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN</p>	<p><i>ejecución del Contrato de obra No. VGC -498 de 2022 y sus modificatorios.”</i></p> <p><i>Se acordó: “PRIMERO: PRORROGAR el Plazo de Ejecución del Contrato de Interventoría No. VE-504 de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 inclusive, para garantizar la vigilancia y el control permanente de la ejecución del Contrato de obra No. VGC-498 de 2022 y sus modificatorios. SEGUNDO: ADICIONAR al valor del Contrato de Interventoría No. VE-504 de 2022 la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$303.003.750) M/Cte incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Por lo cual para todos los efectos, el valor total del contrato con la presente adición es de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.636.132.625) M/Cte, Incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar”.</i></p> <p>Modificación 2. Justificación: <i>“De acuerdo con el memorando 20223070169033 del 29 de diciembre de 2022, dirigido a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, el Ordenador del Gasto y el Supervisor del contrato solicitaron adicionar y prorrogar el contrato en los términos allí señalados”.</i></p> <p><i>Se acordó: “PRIMERO: PRORROGAR el Plazo de Ejecución del Contrato de Interventoría No. VE-504 de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 inclusive, para garantizar la vigilancia y el control permanente de la ejecución del Contrato de obra No. VGC-498 de 2022 y sus modificatorios. SEGUNDO: ADICIONAR al valor del Contrato de Interventoría No. VE-504 de 2022 la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$303.003.750) M/Cte incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Por lo cual, para todos los efectos, el valor total del contrato con la presente adición es de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.636.132.625) M/Cte, Incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar. Por lo tanto, está acorde con lo previsto normativamente.</i></p> <p><i>En compromiso presupuestal de gastos de SECOP II, “Hay códigos de compromiso dónde el valor total de</i></p>
--	-------------------------	---	--

			<p>la factura es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante.”</p> <p>La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. En concordancia con el Decreto 1082 de 2015.</p>
--	--	--	---

MÍNIMA CUANTÍA

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Observaciones
<u>CONTRATO 615-2023</u>	VGCOR-615-2023	VICEPRESIDENTE GESTIÓN CORPORATIVA	<p>Contrato en ejecución: fecha de inicio 24/07/2023. Plazo: 3 días para terminar.</p> <p>Sin factura de pago en SECOP II.</p> <p>Se asignó supervisor; no se registró en el SECOP II</p> <p>Sin modificaciones ni incumplimientos, SECOP II.</p> <p>La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5°, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.</p>
<u>CONTRATO 322-2023</u>	VJ-VPRE-MC-001-2023	VICEPRESIDENTE DE PLANEACION, RIESGOS Y ENTORNO	<p>Contrato en ejecución: fecha de inicio 3/03/2023: fecha de terminación: 30/06/2023.</p> <p>Sin factura de pago en SECOP II</p> <p>Sin modificaciones ni incumplimientos, SECOP II.</p> <p>La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5°, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.</p>
<u>CONTRATO 636-2023</u>	VGCOR-636-2023	VICEPRESIDENTE GESTION CORPORATIVA	<p>Contrato en ejecución; fecha de inicio 11/08/2023. Modificación del contrato.</p> <p>Sin factura de pago en SECOP II</p> <p>Se asignó supervisor, sin embargo, no se registró en el SECOP II.</p> <p>Con modificación. Sin incumplimientos, SECOP II.</p>

			La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5°, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
<u>CONTRATO</u> <u>695-2023</u>	VJ-VGCR-MC-013-2023	VICEPRESIDENTE GESTION CORPORATIVA	Contrato en ejecución. Fecha de inicio: 21/09/2023; fecha de terminación: 14 días para terminar. No registra pagos. Sin modificaciones ni incumplimientos en SECOP II. La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5°, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
<u>CONTRATO</u> <u>702-2023</u>	VGCR-702-2023	VICEPRESIDENTE GESTION CORPORATIVA	Contrato en ejecución. Fecha de inicio: 25/09/2023; fecha de terminación; 17 días de tiempo transcurrido. No se han hecho pagos. Con modificación. Sin incumplimientos, SECOP II. La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5°, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA


Dirección URL	Contrato	Ordenador	Observaciones
<u>CONTRATO</u> <u>347-2023</u>	VE-347-2023	VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACION	Estado del contrato: en ejecución. Fecha de inicio: 3/04/2023; fecha de terminación 2/08/2023. Sin factura de pago en SECOP II Se formula No conformidad. Modificaciones 3, sin incumplimientos.

			La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
<u>CONTRATO 393-2023</u>	VGCOR-393-2023	VICEPRESIDENTE DE GESTION CORPORATIVA	Estado del contrato en SECOP II: en ejecución. Fecha de inicio: 18/03/2023; fecha de terminación: 5 días para terminar. La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Observaciones
<u>CONTRATO 628-2022</u>	VGCOR-628-2022	VICEPRESIDENTE DE GESTION CORPORATIVA	Estado del contrato: en ejecución. Duración del contrato: 44 (Meses), terminación 31/07/2026. Sin modificaciones ni incumplimientos. La Oficina de Control Interno en la vigencia 2024, validará los aspectos presupuestales asociados a las vigencias futuras, en el informe de seguimiento a la ejecución presupuestal.

Compromiso presupuestal de gastos

 Hay códigos de compromiso dónde el valor total de la facturas es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante

ACUERDO MARCO DE PRECIOS TVEC

link	número de orden	cargo del ordenador del gasto o su delegado	fecha expedición de la orden	valor total de la orden	plazo de la orden	
https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/105338	105338	VICEPRESIDENTE DE PLANEACION, RIESGOS Y ENTORNO	24/02/2023	\$ 1.887.211.351	21/03/2023	Sin Observaciones La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/113153	113153	VICEPRESIDENTE DE PLANEACION, RIESGOS Y ENTORNO	14/07/2023	\$ 497.005.003	31/07/2023	Sin Observaciones La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

LICITACIÓN PÚBLICA

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Observaciones
<u>CONTRATO 679-2023</u>	VGCOR-679-2023	VICEPRESIDENTE DE GESTION CORPORATIVA	<p>Contrato en ejecución; fecha de inicio: 5/09/2023. Sin modificaciones ni incumplimientos.</p> <p>La contratación en la etapa pre-contractual se adelantó de conformidad con Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1°) y el Decreto 1082 de 2015.</p>

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA

Dirección URL	No. Contrato	Ordenador	Observaciones
<u>CONTRATO 639-2023</u>	VE-639-2023	VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACION	<p>Contrato en ejecución. Fecha de inicio 16/08/2023.</p> <p>Sin modificaciones ni incumplimientos.</p> <p>La contratación en la etapa pre-contractual, se adelantó de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.</p>

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN - TERMINADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

Dirección URL	Contrato	Ordenador	Fecha Suscripción	Observaciones
			28/07/2022	Se evidencia que no están publicados los informes

<u>CONTRATO 515-2022</u>	VJ-515-2022	VICEPRESIDENTE JURIDICO		de ejecución ni facturas de pago en el SECOP II. Se formula una No Conformidad. Sin modificaciones ni incumplimientos.
<u>CONTRATO 519-2022</u>	VJ-519-2022	VICEPRESIDENTE JURIDICO	16/08/2022	Se evidencia que no están publicados los informes de ejecución ni facturas de pago en el SECOP II. Se formula una No Conformidad. Sin modificaciones ni incumplimientos.
<u>CONTRATO 560-2022</u>	VJ-560-2022	VICEPRESIDENTE JURIDICO	1/11/2022	Sobre el particular, en el SECOP II se observó lo siguiente: <i>"Hay códigos de compromiso dónde el valor total de las facturas es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante"</i>  Se formula una No Conformidad.
<u>CONTRATO 179-2023</u>	VJ-179-2023	VICEPRESIDENTE JURIDICO	2/02/2023	Se evidencia que no están publicados los informes de ejecución ni facturas de pago en el SECOP II. Sin modificaciones ni incumplimientos.

<p><u>CONTRATO 630-2022</u></p>	<p>VJ-630-2022</p>	<p>VICEPRESIDENTE JURIDICO</p>	<p>19/12/2022</p>	<p>Sobre el particular, en el SECOP II se observó lo siguiente:</p> <p><i>“Hay códigos de compromiso dónde el valor total de la factura es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante”.</i></p> <p> Evidencia: las partes acordaron liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. VJ-630-2022 – Acta.</p> <p>Sin observaciones.</p>
<p><u>CONTRATO 626-2022</u></p>	<p>VPRE-626-2022</p>	<p>VICEPRESIDENTE DE PLANEACION, RIESGOS Y ENTORNO</p>	<p>13/12/2022</p>	<p>Se evidencia que no están publicados los informes de ejecución ni facturas de pago en el SECOP II.</p> <p>Se formula no conformidad. Sin modificaciones ni incumplimientos.</p>
				<p>Sobre el particular, en el SECOP II se observó lo siguiente:</p> <p> <i>“Hay códigos de compromiso dónde el valor total de la factura es menos que el valor de</i></p>

<p><u>CONTRATO 504-2022</u></p>	<p>VE-504-2022</p>	<p>VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACION</p>	<p>10/05/2022</p>	<p><i>compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante</i></p> <p>Evidencias: No se ha incorporado al SECOP II el acta de terminación del contrato.”</p> <p>No están publicados los informes de ejecución ni facturas de pago en SECOP II.</p> <p>Se formula no conformidad. Sin modificaciones ni incumplimientos. El contrato tuvo dos (2) modificaciones.</p>
<p><u>CONTRATO 530-2022</u></p>	<p>VGCOR-530-2022</p>	<p>VICEPRESIDENTE DE GESTION CORPORATIVA</p>	<p>18/10/2022</p>	<p>Evidencia: Las partes acordaron liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el contrato VGCOR-530-2022. El acta del 31 de julio de 2023 se incorporó a SECOP II. Se encuentra acorde a las normas contractuales, por tanto, no se realizan observaciones.</p>
<p><u>CONTRATO 498-2022</u></p>	<p>VGC-498-2022</p>	<p>VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACION</p>		<p>Sobre el particular, en el SECOP II se observó lo siguiente: se evidencia que no están publicados los informes de ejecución ni facturas de pago en el SECOP II. Sin modificaciones ni incumplimientos.</p>

				<p>En SECOP II el estado del contrato es en ejecución, según la base de datos del GIT de Contratación, el estado es terminado.</p> <p>“</p> <p>Sobre el particular, en el SECOP II, se observó lo siguiente: “Hay códigos de compromiso donde el valor total de la factura es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante.</p> <p>Se formula una no conformidad. El contrato tuvo cuatro (4) modificaciones.”</p>
--	--	--	--	---

5. CIERRE, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES.

Cierre de la Auditoría.

El cierre de la Auditoría se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2022, con el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación y el asesor 07 GIT Contratación, quienes suscriben el acta.

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, informó las siguientes actividades para el ejercicio de la función preventiva en materia de contratación en la Agencia Nacional de Infraestructura:

“En aplicación de autogestión y auto control, desde el Grupo Interno de Contratación y con de fin de dar una aplicación a la mejora continua del proceso de contratación, se están actualizando los procedimientos estratégicos de la contratación en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

De otra parte, se va a desarrollar un plan de capacitación desde el Grupo Interno de Trabajo de Contratación a las demás dependencias de la ANI, en materia de contratación estatal, con énfasis en las funciones de supervisión y seguimiento de la gestión contractual.

Finalmente, se impartirán lineamientos que se consideren pertinentes para efectos de dar cumplimiento a acciones preventivas”.

Socialización del informe

Vicepresidencia de Estructuración.

Se evidenció, en relación con lo publicado en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública en Colombia, que en el Contratos VE-629-2023 no se publicaron los informes de ejecución ni facturas de pago, con lo cual se incumple la Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*” artículo 11, y el Decreto 1080 de 2015 numeral 2.8.3.1.6 que establece: “***Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras. Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado***”.

En la socialización del Informe Preliminar, a través de correo electrónico del 19 de diciembre de 2023, la Vicepresidencia de Estructuración, hizo las siguientes observaciones respecto a los Contratos VGC-498-2022, VE-504-2022 y VE-629-2023.

Contratos VGC-498-2022, VE-504-2022. Se solicitó trasladar la no conformidad a la Vicepresidencia de Gestión Contractual ya que se argumentó que es la encargada de la supervisión.

Contrato VE-629-2023. Objeto: “*Prestar servicios altamente calificados en calidad de centro consultivo del Gobierno Nacional, para que brinde asesoría técnica a las vicepresidencias misionales de la Agencia Nacional de Infraestructura en el análisis de las políticas, programas, proyectos y estudios de preinversión en el marco de la planeación, coordinación, estructuración, contratación, ejecución, administración y evaluación de los proyectos ferroviarios de pasajeros, carga y/o mixto, emitiendo conceptos, (...)*”.

Solicitó que sea eliminada la no conformidad, por considerar:

“Contrato a cargo de la Vicepresidencia de Estructuración: El informe de Supervisión No. 1 se encuentra cargado en el SECOPII desde el 8/11/2023 como se evidencia en el siguiente pantallazo (...).”

“Ahora bien, también se encuentra cargada la certificación de cumplimiento para pago de contrato del primero y único pago que se ha realizado a la fecha (...).”

La imagen remitida evidencia que el informe del supervisor se publicó el 8 de noviembre del 2023, por lo tanto, se retira la no conformidad.

Vicepresidencia Jurídica.

Se evidenció, en relación con lo publicado en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública en Colombia, en los Contratos VJ-142-2023, VJ-480-2023, VJ-486-2023, VJ-515-2022, VJ-519-2022 y VJ-179-2023 que no están publicados los informes de ejecución ni facturas de pago, lo cual incumple la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* artículo 11, y el Decreto 1080 de 2015 numeral 2.8.3.1.6 que establece: ***“Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras. Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado”.***

En la socialización del informe preliminar, la Vicepresidencia Jurídica no presentó observaciones.

Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Se evidenció, en relación con lo publicado en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública en Colombia, que en el Contratos VGC-498-2022 no publicaron los pagos, y en el Contrato y VE-504-2022, no se publicaron los informes de ejecución ni facturas de pago, con lo cual se incumple la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* artículo 11, y el Decreto 1080 de 2015 numeral 2.8.3.1.6 que establece: ***“Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y***

compras. Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado”.

A través de correo electrónico del 22 de diciembre de 2023, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en la socialización del informe preliminar, hizo las siguientes observaciones:

“(...) una vez se conoció el informe, se procedió con nuestro grupo de trabajo Gerencia Férreo a realizar los respectivos cargos aludidos; esto es, teniendo en cuenta que en esta etapa preliminar tenemos el espacio para realizar los ajustes o actividades requeridas que subsanen lo observado. De este modo, se deja trazabilidad de los correos, en el que se refleja lo instruido y realizado frente a la “NO Conformidad No.5.3” para la Vicepresidencia de Estructuración y que, en los contratos allí aludidos, existen 2 que pertenecen a nuestra Vicepresidencia. (...)”

(...) se anexa archivo PDF denominado “PUBLICACIÓN SECOP II FERREO (1) (1)”, en el que se encuentran las respectivas publicaciones de los contratos VGC-498-2022 y VE-504-2022. Con lo cual, de manera respetuosa se solicita la eliminación de la NO conformidad a nuestra Vicepresidencia”.

Contrato VGC-498-2022.

Aportó imágenes donde se observa la publicación de los Informes de Interventoría. Al respecto se realizó nuevamente la verificación en el SECOP II, por parte de la Oficina de Control Interno, y se estableció que los nueve (9) Informes de interventoría fueron publicados el 22 de diciembre de 2023, durante la socialización del informe preliminar. En consecuencia, se subsanó el aspecto señalado en la no conformidad socializada por lo tanto se retira y se incluye recomendación para que se adopten controles preventivos.

Contrato VE-504-2022

Aportó imágenes donde se observa que están publicados en el SECOP II, los certificados de cumplimiento para pagos. Al respecto se realizó nuevamente la verificación en el SECOP II y se evidenció que el 22 de diciembre de 2023, se publicaron 8 certificados de cumplimiento para pagos del año 2022. En consecuencia, se subsanó el aspecto señalado en la no

conformidad socializada por lo tanto se retira y se incluye recomendación para que se adopten controles preventivos.

Vicepresidencia Ejecutiva.

Se evidenció, en relación con lo publicado en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública en Colombia, el Contrato VEJ-499-2023, no están publicados los informes de ejecución ni facturas de pago lo cual incumple la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* artículo 11, y el Decreto 1080 de 2015 numeral 2.8.3.1.6 que establece: *“Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras. Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado”*.

En la socialización del Informe preliminar, a través de correo electrónico del 21 de diciembre de 2023, la Vicepresidencia Ejecutiva, informó *“El contrato VEJ-001-2023, tuvo un inconveniente el cargue y aceptación en el sistema de las planillas de pago y dado que es un contrato financiado con recursos ANI, quien da la aceptación de los pagos en el sistema es el personal de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y ellos efectuaron el rechazo de todos los pagos cargados, sin embargo, la situación observada fue subsanada y los documentos ya fueron aceptados y pagados como se observa a continuación (...)”*

Consultado el SECOP II se evidenció que, las 10 facturas se encuentran en estado: pagadas.

Respecto al Contrato VEJ-001-2023, se retira la no conformidad.

En cuanto al Contrato VEJ-499-2023 señaló que *“Se procederá con el cargue una vez se actualicen los flujos de SECOP dado que hay un cambio de supervisión debido a las vacaciones del titular del cargo”*. La no conformidad se mantiene respecto a este contrato.

Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

Se evidenció, en relación con lo publicado en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública en Colombia, que en los Contratos VJ-VPRE-MC-001-2023 y VPRE-626-2022, no están publicados los informes de ejecución ni facturas de pago en el SECOP II. los que se incumple la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*

artículo 11, y el Decreto 1080 de 2015 numeral 2.8.3.1.6 que establece: “**Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.** Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado”.

En la socialización del informe preliminar, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, no hizo observaciones.

Conclusiones

De manera general, del análisis de la muestra seleccionada en las modalidades de contratación señaladas en el objetivo de la auditoría, se concluye el cumplimiento de los procedimientos en la etapa pre-contractual, y en general en la etapa contractual.

➤ **Recomendaciones.**

En consideración a que, las políticas y directrices de la Procuraduría General de la Nación, con la expedición de la Resolución No. 0480 de 2022, están encaminada hacia el ejercicio de la función preventiva, se recomienda a las Vicepresidencias y demás dependencias de la Entidad, respecto de la gestión contractual, continuar adelantando las acciones oportunas en la supervisión contractual.

1. En relación con los siguientes contratos, se recomienda revisar y adelantar las gestiones necesarias en SECOP II, respecto a las alertas que aparecen para los siguientes contratos:

- ✓ VE-504-2022 Vicepresidencia de Estructuración
- ✓ VE-504-2022 Vicepresidencia de Estructuración
- ✓ VGC-498-2022 Vicepresidencia de Estructuración
- ✓ VJ-560-2022 Vicepresidencia Jurídica
- ✓ VJ-630-2022 Vicepresidencia Jurídica
- ✓ VGCOR-628-2022 Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

2. Se recomienda registrar en SECOP II el supervisor para los siguientes contratos:

- ✓ VGCOR-615-2023 Vicepresidencia de Gestión Corporativa
- ✓ VGCOR-636-2023 Vicepresidencia de Gestión Corporativa

3. Se sugiere la adopción de controles preventivos que permitan realizar el cargue oportuno de la información generada en etapa de ejecución contractual en la plataforma transaccional SECOP II.

➤ **No conformidad**

1. Se evidenció la falta de publicación en el sistema electrónico de contratación pública- SECOP II- de **aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 en su numeral 2.8.3.1.6, que a la letra señala:

*“Artículo 2.8.3.1.6. **Publicación de la ejecución de contratos.** Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, **el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.**” (Negrilla fuera de texto)*

Lo anterior se observó en los siguientes contratos:

- ❖ **Contratos cuya ejecución se encuentra a cargo de la Vicepresidencia Jurídica:** Contratos VJ-142-2023, VJ-480-2023, VJ-486-2023, VJ-515-2022, VJ-519-2022 y VJ-179-2023
- ❖ **Contratos cuya ejecución se encuentra a cargo Vicepresidencia Ejecutiva:** Contrato VEJ-499-2023.
- ❖ **Contratos cuya ejecución se encuentra a cargo Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno:** Contratos VJ-VPRE-MC-001-2023 y VPRE-626-2022.

Realizó verificación y elaboró informe:

MARTHA GÚZMAN LEÓN

Auditora Oficina de Control Interno

Oficina de Control Interno

Diciembre

Página | 40

Revisó informe:

AURORA ANDREA REYES SAAVEDRA

Auditor Oficina de Control Interno

Aprobó

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)